



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SUMARIO:—Publicación de la Bula de Sta. Cruzada.—Alocución de Su Santidad, sobre la Natividad del Señor.

OBISPADO DE ASTORGA.

PUBLICACIÓN DE LA BULA DE SANTA CRUZADA.

NOS DR. D. JUAN BAUTISTA GRAU Y VALLESPINÓS

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA OBISPO DE ASTORGA, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL ORDEN AMERICANA DE ISABEL LA CATÓLICA, ETC., ETC.

Hacemos saber al Clero y fieles de esta Diócesis que hemos recibido del Emmo. Sr. Cardenal Payá, Arzobispo de Toledo, y Comisario general de Sta. Cruzada, el siguiente Despacho, que mandamos publicar en este *Boletín* para los efectos que en el mismo se indican;

«MIGUEL, POR LA MISERICORDIA DIVINA,

DEL TÍTULO DE LOS SANTOS MÁRTIRES QUIRICO Y JULITA DE LA SANTA ROMANA IGLESIA PRESBITERO CARDENAL PAYÁ, ARZOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS, PATRIARCA DE LAS INDIAS, CAPELLÁN MAYOR DE S. M., VICARIO GENERAL DE LOS EJÉRCITOS Y ARMADA, CANCELLER MAYOR DE CASTILLA, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN ESPAÑOLA DE CÁRLOS III, DE LA AMERICANA DE ISABEL LA CATÓLICA Y DE LA DEL MÉRITO MILITAR, SENADOR DEL REINO, COMISARIO APOSTÓLICO GENERAL DE LA SANTA CRUZADA, ETC., ETC.

A vos, nuestro venerable hermano en Cristo Padre, Excmo. Sr. Obispo de Astorga.

Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Por cuanto la Santidad de León XIII, que felizmente rige la Iglesia, se dignó prorrogar con fecha diez y siete de Mayo último por el tiempo de doce años la Bula de la Santa Cruzada, y con fecha veintiseis de Abril de mil ochocientos ochenta y siete, por diez años la de Indulto Cuadragesimal, bajo las bases de que el producto de la primera se debía destinar á las atenciones del culto divino y el de la segunda á obras de caridad y beneficencia, y que los Sres. Obispos fuesen Administradores natos, sin dependencia alguna laical, en sus respectivas Diócesis:

Por tanto, daréis las disposiciones que creais convenientes, para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, á cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, Indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesión apostólica. Asimismo dispondréis que los Sres. Curas Párrocos de vuestra Diócesis hagan la predicación en el tiempo y forma que sea de costumbre, y que las personas nombradas para la expendición de Sumarios y colectación de limosnas se arreglen á las instrucciones que les diéreis.

La limosna que está señalada por cada clase de sumarios es la que en los mismos se expresa, y que deben satisfacer las personas que los tomaren, según sus categorías sociales y renta de que disfruten, quedando derogado cualquier privilegio ó costumbre en contrario. Por la Bula de Ilustres, *cuatro pesetas cin-*

cuenta céntimos. Por la común de vivos, *setenta y cinco céntimos de peseta.* Por la de Difuntos, *setenta y cinco céntimos de peseta.* Por la de Composición, *una peseta quince céntimos.* Por la de Lacticinios de primera clase, *seis pesetas setenta y cinco céntimos.* Por la de segunda clase, *dos pesetas veinticinco céntimos.* Por la de tercera, *una peseta quince céntimos.* Por la de cuarta clase, *cincuenta céntimos.* Por la de Indulto Cuadragesimal de primera clase, *nueve pesetas.* Por la de segunda clase, *tres pesetas.* Por la de tercera clase, *cincuenta céntimos.*

Mas como quiera que en varias Diócesis se ha venido enseñando, ya en el púlpito, ya en el confesionario, que los pobres, jornaleros, artesanos y demás á estos parecidos no estaban obligados á tomar la Bula de la Santa Cruzada para poder comer carne en los días prohibidos por la Iglesia, sino que les bastaba para ello rezar un Padrenuestro y Ave María, Nos pareció conveniente elevar preces á la Santa Sede, exponiendo el fundamento en que se apoya esta opinión y las razones que tiene la Comisaría para sostener la doctrina contraria, con el fin de que se dignara resolver lo que creyera más acertado.

Y en virtud de ello, creemos de nuestro deber dar conocimiento á S. E. de las citadas preces, como asimismo de la resolución que sobre las mismas recayó en Roma, para su inteligencia y para que, por medio del *Boletín Eclesiástico* de la Diócesis de su digno cargo, se dé noticia de todo ello al venerable Clero de la misma.

He aquí las preces copiadas con toda fidelidad.

»Beatísimo Padre.—El Comisario General Apostólico de la Santa Cruzada, en cumplimiento de su elevado cargo, tiene el honor de exponer á Vuestra Santidad que algunos teólogos españoles, y entre ellos no pocos predicadores distinguidos, han pretendido encontrar en el Breve de Pío VII, de feliz memoria, de fecha 7 de Agosto de 1801, sobre el uso de carnes en días prohibidos, y que benignamente concedió á esta nación, que la dispensa que en el mismo se hace á las personas que entendemos por pobres, ha de extenderse igualmente á la Bula de la Santa Cruzada; deduciendo de aquí, que dichos pobres y jornaleros están excusados de proveerse de una y otra Bula para poder comer de carne y lacticinios en días prohibidos, con solo re-

zar un Padrenuestro y Ave María por la intención de la Iglesia.—Los Comisarios han enseñado siempre, y sin interrupción, todo lo contrario; es, á saber: Que los pobres y jornaleros, de quienes habla el citado Breve, están exentos de adquirir *solamente* el Indulto ó Bula de carne; de cuya gracia, y teniendo la de Cruzada, pueden gozar rezando el Padrenuestro y Ave María.—Los partidarios de la primera opinión se fundan en la cláusula siguiente del mencionado Breve: *No habiendo satisfecho de ningun modo la cual doble limosna, ninguno crea que le sufragan de ninguna manera estas nuestras Letras, cuya carga á la verdad es nuestra intención imponer á los ricos, pero por ningún título á los pobres.* De estas palabras deducen los sobredichos partidarios, que no viéndose claramente en ellas separada la una carga de la otra ó separación de Indulto, antes bien, la unificación de ambos, por cuanto que se dice *doble limosna y cuya carga se le impone solo á los ricos*, los pobres y jornaleros no quedan comprendidos en ellas, y, por lo tanto, con rezar el Padrenuestro y Ave María que se prescribe, han cumplido para gozar de los privilegios.—El Comisario que suscribe considera muy violenta esta interpretación, si se tiene en cuenta las siguientes razones:—Primera. El Breve de Pío VII, de que se trata, sólo tiene por objeto ampliar por seis años, en todos los dominios españoles, el indulto de carnes que él mismo había concedido en 19 de Septiembre del año anterior, de modo que, al parecer, no se trata en él en manera alguna de la Bula de Cruzada, ni tampoco de las personas que pudieran estar exentas de tomarla: porque en aquella época estaba vigente la de Su Santidad Pío VI, expedida para veinte años con fecha 13 de Agosto de 1779; es decir, dos años antes; toda vez que la Santa Sede ha tenido por costumbre hacer estas concesiones separadamente, en distintos diplomas y por diversos plazos, según han ido caducando una y otra gracia.—Segunda. Siendo igualmente obligatorios, bajo pecado grave, los preceptos de la abstinencia de laticinios y de carnes en los días señalados por N. S. M. la Iglesia, se deduce que al prescribir el Breve ciertas preces á los pobres allí mencionados, que han de rezar en los días prohibidos, cuando en ellos comieren carne, de por supuesto que dichos sujetos están provistos de la Bula de Santa Cruzada, la cual no exceptúa á nadie; pues en otro caso hubiera impuesto nuevas oraciones á los mismos cada vez que en la Cuaresma comieran de laticinios, para cuyo uso les faculta la Bula de Cruzada.—Tercera. Que los Reverendísimos Prelados españoles, desde la publicación del expresado Breve, sin inte-

rrupción alguna hasta hoy, han prestado su aquiescencia á la doctrina de la Comisaría, considerándola como interpretación genuina del mencionado diploma pontificio; pues de lo contrario, parece natural que algunos de ellos hicieran sus oportunas reclamaciones al Comisario, el cual, en caso de no atenderlas, habría de sufrir las quejas de los mismos elevadas á la Santa Sede contra su extralimitación, al exigir injustamente á los pobres, jornaleros, artesanos y demás gente necesitada la limosna de setenta y cinco céntimos de peseta por la Bula de Cruzada, que no debían pagar. Y nada de esto ha sucedido; antes al contrario, son muchos los Venerables Obispos que á esta Comisaría han mostrado sus deseos, ya de palabra, ya por escrito, que en uso de sus facultades apostólicas ordene que los fieles se atengan á su doctrina. Todas las cuales razones, entre otras que pudiera aducir, han forzado al exponente á sostener que su interpretación ó inteligencia del Breve de Pío VII, tal cual acaba de apuntar, es la misma que tuvieron y enseñaron sus preclaros antecesores en el alto y digno cargo de Comisario General. Y la cual, Beatísimo Padre, sujeta á la sabiduría profunda de Vuestra Santidad para la correspondiente y apostólica aprobación, si procediere. — Queda rogando á Dios que prolongue por dilatados años, etc.—MIGUEL, CARDENAL PAYÁ, *Arzobispo de Toledo, Comisario General de Cruzada.*»

Estas preces fueron remitidas con fecha 15 de Mayo del año próximo pasado al Embajador español cerca de Su Beatitud por conducto del Ministerio de Estado y á petición del de Gracia y Justicia, en unión de la Nota oficial del Gobierno de S. M., en la que se impetraba de Su Santidad la prórroga de la Bula de Cruzada; y á cuyas preces contestó el Emmo. Sr. Cardenal Rampolla, en 12 de Marzo último, la resolución siguiente:

«.....Me apresuro á significar á Vuestra Eminencia, que habiendo sido propuesta en el día 8 del dicho mes á una Comisión de Cardenales pertenecientes á la Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios la duda *Si los pobres y jornaleros están obligados á dar una limosna para gozar de los privilegios concedidos á la Bula de Cruzada*, los Emmos. Padres, después de maduro examen, respondieron *que nada se ha de innovar: Nihil esse innovandum.*—Bien comprenderá Vuestra Eminencia que con tal decisión, aprobada también por el Padre Santo, excluída cualquiera otra opinión, queda confirmada la práctica seguida hasta ahora por los Comisarios Generales de la referida Bula de Cruzada.»

Dado en Toledo á 19 de Noviembre de mil ochocientos noventa.—EL CARDENAL PAYÁ, Comisario Apostólico general de

Cruzada.—Por mandado de Su Emcia. Rvma., el Comisario general de la Santa Cruzada, *Manuel Calderón Sánchez*, Canónigo, Secretario.»

En cumplimiento de lo que se prescribe en el anterior Despacho, mandamos que sea publicada la Bula de la Santa Cruzada en nuestra Sta. A. Iglesia Catedral y demás iglesias parroquiales del Obispado con las solemnidades de costumbre, explicando los párrocos á sus feligreses cuanto deban saber acerca del Diploma Pontificio, según las declaraciones que acompañan al mismo, y manifestando en qué se emplean las limosnas que al efecto se dan: todo, conforme á las instrucciones que Nos hemos hecho en los años anteriores, y que ahora de nuevo ratificamos, excitándoles muy de veras á procurar el mayor aumento en la expendición y la puntualidad en cumplir con la Administración de Cruzada para que Nos á su vez podamos cumplir con nuestras obligaciones.

Dado en Astorga á 19 de Enero de 1891.

✠ JUÁN, OBISPO DE ASTORGA.

Por mandado de S. E. l., el Obispo, mi Señor, *Dr. Francisco Marsal*, Canónigo, Secretario.

ALOCUCIÓN

DE SU SANTIDAD EL PAPA LEÓN XIII

EN RESPUESTA AL MENSAJE QUE EL SACRO COLEGIO LE DIRIGIÓ
CON MOTIVO DE LA NATIVIDAD DEL SEÑOR.

El día 24 del corriente recibió Su Santidad al Sacro Colegio de Cardenales presidido por el decano Cardenal Mónaco de La Valletta, quien leyó un discurso en el que felicitó á Su Santidad y lamentó los ataques que sufre la Iglesia en todas las partes del mundo, pero principalmente en Italia, en la sagrada persona del Pontífice, viendo coartada su libertad y conculcados sus derechos soberanos.

Su Santidad se dignó responder:

«Augurio el más bello y más apropiado á las necesidades, no podía hacernos el Sacro Colegio, que el que expresamente nos habeis hecho, señor Cardenal. Acogiéndolo con la más viva alegría, hacemos también Nós fervientes votos al cielo porque los secunde propicio y en la más larga medidá lo cumpla. Ciertamente, la alegría que suele traer al mundo cristiano la vuelta de estos días sagrados al nacimiento del Redentor del mundo, es ha ya muchos años turbada por multiplicadas y graves tribulaciones que sufre la Iglesia en el mundo, y más especialmente en la nación más largamente por ella beneficiada. ¡Oh, plegue al cielo que con la pura alegría que derrama este misterio de amor y de salud, volviese á alegrar al mundo aquella paz universal de que el gozaba al aparecer el Salvador! ¡Plegue al cielo que, depuestos los odios y las sospechas contra la Iglesia, se cese de hostilizarla y se la deje libre de hacer sentir á la tierra el confortamiento de su sobrehumana virtud!

Mas entretanto, tambien entre el fragor de la lucha, Dios bendito no deja de sostener y avalorar al que fielmente combate por su causa. Y tambien á Nós, en la amargura de la hora presente, es alegría y consolación grandísima cuando vemos los católicos, iluminados por nuestra palabra, acosados por lo que acaece todos los días á su alrededor, mostrarse iguales á la gravedad del peligro y entrar resueltamente por el camino querido por Nós.

Y bajo este punto, sentimos la necesidad de insistir de nuevo, especialmente por lo que se refiere á la italiana, pues aquí, donde es el centro de la fé y de la Religión divina, es igualmente el centro de la hostilidad y de la ofensa de los enemigos, y esta condición especial de cosas, deberes especiales imponen á los católicos italianos. A qué fin se mira, cuanto camino se ha andado, que cosa se debe esperar de día en día, lo hemos dicho con las mismas palabras de los adversarios, ampliamente mostrado en nuestra reciente Encíclica. Cada día que pasa aporta una nueva prueba de la justicia de nuestras previsiones.

Todo lo que tiene caracter y sello católico es condenado al ostracismo, hasta el punto de haberse proclamado *como sagrado el odio contra los católicos*, los cuales por esto son como proscriptos y considerados como los peores enemigos de Italia. Así, enemigo de Italia no es quien en medio del pueblo disemina por tantos modos la irreligión y con mano sacrílega osa arrebatarla los inmensos beneficios, fruto de la caridad de Jesucristo y de su Iglesia; no quien se hace maestro y propagador de la inmoralidad entre la multitud; no quien conduce á la nación por un camino que la conduce indefectiblemente á la miseria, al decaimiento y quién sabe á qué catástrofes. Mas, en su lugar, es enemigo de Italia quien no atacando en

modo alguno en el orden político su grandeza, quiere salvar ante todo la codiciada fé y la unidad religiosa, fuente primera de su prosperidad; quien quiere ver florecer por todas partes la santidad de costumbres; quien quiere sea puesto un freno á la desencadenada licencia que todo lo inunda. ¡Hé aquí los enemigos de Italia!

Parece imposible tanto trastorno de ideas, mas es un hecho que así se piensa por muchos; este es el lenguaje que se oye repetir todos los días. Lo que más maravilla es que á los italianos de sentido, inficionados de espíritu sectario, entra la pasión política en su entendimiento con un denso velo que les haga ver con indiferencia la suerte de la nación apoyada sobre fundamentos del todo opuestos á sus más bellas tradiciones y á su gloriosa historia. Aquello de que no podemos convencernos es que tantos, sinceramente deseosos del bienestar y de la grandeza de su patria, no se adviertan que estos bienes, no solo son compatibles con el obsequio á la Iglesia y la obediencia al Romano Pontífice, si que el vivir en paz con ellos es el medio mejor para conseguirlo.

En medio de tanto desorden que agita y confunde las mentes es tarea de los católicos permanecer firmes en sus principios y oponer disciplinados y concordés á la audacia de las sectas toda la resistencia de que son capaces. No se trata ya de impugnar los derechos de alguno; la Iglesia, mas que nadie, los respeta todos é inculca á sus hijos que los respeten. Antes por el contrario, quien tiene motivo de lamentarse es justamente la Iglesia, la cual ve, hace ya largo tiempo, en mil modos violadas y oprimidas las mas sagradas razones de la Religión y de la conciencia cristiana. Es, por esto, legítima defensa el sostenerlo, y en vano se trata de disimular el caracter de esta lucha con introducir en el campo *intereses humanos y fines políticos*, como si se tratase de intereses eminentemente religiosos también cuando se reivindica por Nós la soberanía pontificia, la independencia de la Cabeza de la Iglesia y de su libertad.

Los católicos, por lo tanto, no se dejen sorprender por tales insidias ni intimidarse por amenazas. Los hombres de sentido y el porvenir dirán que, defendiendo la causa de la Religión y de la Iglesia, los católicos harán el más señalado servicio también á la patria.

Con esos sentimientos devolvemos al Sacro Colegio largamente los mejores augurios y al cielo invocamos le conceda abundancia de los favores divinos, y como prenda de ello os damos desde lo íntimo del corazón la bendición apostólica á todos y cada uno de los miembros, como también á los Obispos, á los Prelados y á todos los que están presentes.